

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 11 DE MARZO DE 1967

NUM. 59

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de marzo, para los artículos que a continuación se detallan:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los siguientes artículos:
Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria:

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.; pieza de 500 gramos, 4,50 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.; pieza de 500 gramos, 4,70 ptas.

Aceite de soja: 22 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,40 ptas. Kg.; blanquilla, 15,50 ptas. Kg.; pilé, 15,70 ptas. Kg.; granulada especial, 15,70 pesetas Kg.; cortadillo o refinado, 18,30 ptas. Kg.; cortadillo refinado (envasado o en cajas de 1 Kg. e inferiores), 20 ptas. Kg.; cortadillo refinado estuchado, 21,20 ptas. Kg.

Estos precios podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior: tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanco, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizado, 13,30 ptas. Kg.

Carne congelada de vacuno: Clase primera, 79 ptas. Kg.; clase segunda, 56 ptas. Kg.; clase tercera, 28 ptas. kilo.

Cerdo fresco: Magro, 120 ptas. Kg.; chuletas de lomo, 100 ptas. Kg.; tocino, 20 ptas. Kg.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 3 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil Delegado,
Luis Ameijide Aguiar

1495

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial en sesión de 30 de diciembre último acordó la aprobación del proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos o tasas por visitas a la Cueva de Valporquero.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales y concordantes, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales podrá examinarse el expediente en el Negociado de Exacciones de la Diputación y presentar las reclamaciones los interesados legítimos.

León, 3 de marzo de 1967.—El Presidente acctal., Maximino González Morán. 1494

La Excma. Diputación Provincial en sesión de 30 de diciembre último acordó la aprobación del proyecto de una Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos o tasas por utilización del Salón de Exposiciones de la Institución Fierro.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 219 del Regla-

mento de Haciendas Locales y concordantes, se expone al público por un plazo de quince días durante los cuales podrá examinarse el expediente en el Negociado de Exacciones de la Diputación y presentar las reclamaciones los interesados legítimos.

León, 3 de marzo de 1967.—El Presidente acctal., Maximino González Morán. 1494

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 14 de febrero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICANTES DE HARINAS de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas al mayor y menor, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.521 y 1.523, para el período de año 1967 y con la mención de LE-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas a mayoristas	186-1-e)	34.139.900	1,50 %	512.098
Ventas a minoristas	186-1-a)	6.000.000	1,80 %	108.000
Prestaciones de Servicios	186-1-e)	3.500.532	2,00 %	70.010
Suma		43.640.432		690.108
ARBITRIO PROVINCIAL		0,50 % 0,60 % y 0,70 %		231.204
		Total		921.312

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en novecientos veintiuna mil trescientas doce pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965,

salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 14 de febrero de 1967.—
P. D., Félix Ruz Bergamín. 1129

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 160 del año en curso, incoado contra D. Vicente García González, vecino de Valdoré, por infracción de lo dispuesto en la O. M. de 30-VI-59, se ha dictado el pasado día 24 de febrero último, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice así: «Que procede imponer e impongo a D. Vicente García González, de Valdoré, la sanción de cien pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Vicente García González, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José Subirats Figueras.

1455 Núm. 1084.—121,00 ptas.

Delegación de Industria de la provincia de León

Autorización administrativa

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de León, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 49 y Oficinas generales en León, calle Independencia, núm. 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplimentados los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas,

Sociedad Anónima, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica; tensión 33 KV.; longitud 8.150 metros; conductor cable aluminio-acero de 74,3 mm.² de sección; aislamiento por cadenas de aisladores; apoyos de alineación de hormigón pretensado con crucetas metálicas, y de cruce, anclaje y fin de línea, metálicos de celosía; origen en La Silva y final en Brañuelas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 1 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1469 Núm. 1106.—187,00 ptas.

* * *

Autorizando a León Industrial, S. A., la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente 13.483.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por León Industrial, S. A., domiciliado en León, Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., de 200 metros de longitud, que arrancará de la que presta servicio al pueblo de Rodiezmo y terminará en un centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA. en el pueblo de Ventosilla, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en febrero de 1966 por el Ingeniero Industrial D. Nemesio Fernández, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 80.873 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente au-

torización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción, como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del

titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se com-

pruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 2 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1281 Núm. 942.—632,50 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEON

CADUCIDAD

Por Orden Ministerial de fecha 27 de octubre de 1966, y por incumplimiento del artículo 69 ha sido caducado el siguiente permiso de investigación de acuerdo con el artículo 170 del Reglamento de Minería:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
13.132	SANTA MARTA	30	Hierro	Cármenes	Manuel Delgado Pulgar

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del citado Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia, declarando el terreno franco y registrable y admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días hábiles de la publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 1.º de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

1414

DISTRITO MINERO DE LEON

CANCELACION

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por superponerse a permisos y concesiones de mejor derecho no quedando terreno franco suficiente para el mínimo de pertenencias reglamentarias dentro del perímetro solicitado, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
13.004	VENEROS NUM. 6	452	Carbón	Sabero y Boñar	Hulleras Oeste de Sabero, S. A.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León, 4 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

1482

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

D.ª Bernarda Chamorro Manso, de Villafer (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esla, en término municipal de Villafer, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de

los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villafer o en esta Comisaría sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.750).

Valladolid, 9 de febrero de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja y Pando.

914 Núm. 962.—203,50 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de CALZADA DEL COTO, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner por tanto a disposición

de los interesados las fincas de reemplazo correspondientes a la hoja de barbecho del presente año agrícola 1966-67, que respectivamente les corresponde a partir del día en que este Aviso se haga público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETÍN, antes referida, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, a 3 de marzo de 1967.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

1374 Núm. 1025.—192,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario para la instalación del servicio telefónico en varios pueblos del municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Chozas de Abajo, 1 de marzo de 1967.—El Alcalde, García.

1355 Núm. 1030.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Almanza, 2 de marzo de 1967.—El Alcalde, Bonifacio Martínez.

1360 Núm. 1034.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Val de San Lorenzo, 27 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1328 Núm. 1056.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan de manifiesto al público a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

1. Liquidación del presupuesto ordinario de 1966.
2. Padrón de propietarios de vehículos de tracción mecánica, del impuesto municipal.
3. Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966.
4. Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para 1967.
5. Id. de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para 1967.
6. Padrón de beneficencia para 1967, por plazo de diez días.

Borrenes, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde, Gonzalo González.
1323 Núm. 1057.—126,50 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada por la que se anuncia concurso-subasta para las obras de pavimentación y urbanización de la calle de la Iglesia en Flores del Sil.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal se convoca concurso-subasta para la ejecución de obras de pavimentación de la calle de la Iglesia, en Flores del Sil, siendo el tipo de licitación de 217.822,76 pesetas.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de tres meses.

Los pliegos de condiciones, memoria, plano y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las Oficinas de Arquitectura de este Ayuntamiento, todos los días laborables desde las 10 a las 14 horas.

La garantía provisional que se exige para tomar parte en este concurso-subasta es la de 6.534,68 pesetas y la definitiva de 13.069,39 pesetas, o la que resultare conforme al número 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos se entregarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 10 a 14, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don que vive en Carnet de Identidad y de Empresa, enterado de las condiciones del concurso-subasta anunciado por el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución de obras de pavimentación de la calle de la Iglesia en Flores del Sil, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha conforme en un todo

con las mismas, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a ellas y a los documentos y antecedentes a que se refiere, por la cantidad de (aquí la proposición en esta forma): por los precios tipo, o con la baja de por ciento —en letra— en los precios tipo.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Ponferrada, 1 de marzo de 1967.—El Alcalde, Luis García Ojeda.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.

1568 Núm. 996.—385,00 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Vacante en esta Corporación una plaza de Auxiliar Administrativo y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre para su provisión con sujeción a las siguientes Bases:

1.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.^a El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.^a El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilitará, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

4.^a El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.^a El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser ele-

gidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.^a Para el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

8.^a La duración del primer ejercicio será de dos horas, la del tercero de veinte minutos, la del segundo y la de carácter voluntario la que se indica en las bases tercera y quinta.

9.^a La plaza objeto de la oposición está dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, más la retribución complementaria de 14.000 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

10.^a Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años, a tenor del artículo 23^o, párrafo 4.^o del repetido Reglamento, compensándose el exceso de límite de edad con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

11.^a Los opositores que hubieren alcanzado la edad de doce años a partir de 1.^o de enero de 1958, deberán acreditar hallarse en posesión del certificado de estudios primarios si no poseen otro título superior. (Decreto de 21 de marzo de 1958.)

12.^a Las mujeres aspirantes, acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social.

13.^a Los que deseen tomar parte en la oposición, presentarán sus instan-

cias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de la inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los siguientes extremos:

- A) Fecha de nacimiento.
- B) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- C) Observar buena conducta.
- D) Carecer de antecedentes penales.
- E) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- F) Poseer el certificado de estudios primarios a falta de otro superior. (Los que cumplieron los doce años a partir de 1.^o de enero de 1958.)
- G) Haber cumplido el Servicio Social. (Las mujeres.)
- H) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

14.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

15.^a Después de publicada la lista a que se refiere la base 14.^a se anunciará en el mismo periódico oficial la composición del Tribunal.

16.^a Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

17.^a Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

18.^a El Organismo calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235, párrafo 1.^o, del repetido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

19.^a El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

20.^a Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella efec-

tuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

21.^a El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

22.^a El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y si no lo hiciere dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación alcanzada.

23.^a Los interesados podrán impugnar las presentes bases y la convocatoria mediante recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

24.^a Para lo no previsto en estas bases se entenderá que rigen la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y Orden de 18 de febrero de 1965.

CUESTIONARIO MINIMO PARA EL TERCER EJERCICIO

(Aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.)

1. Idea general de la organización político-administrativa española.

2. La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4. El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5. El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6. Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7. Entidades Provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8. Entidades municipales. Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9. Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

10. La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias Provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11. La figura del Alcalde: su triple carácter.

12. La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13. Política Social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14. Protección a la familia. Subsídios familiar. Plus familiar.

15. Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16. La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción Contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales. Normas de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las corporaciones Locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24. Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26. Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27. Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Páramo del Sil, 27 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1309 Núm. 1062.—1.853,50 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, para atender al pago del treinta por ciento del coste de la obra de un puente en Ribas de la Valduerna, sobre el río Duerna, más aquellos gastos inherentes, por desarrollo del presupuesto, impuestos, etc, a que hubiere lugar; se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de oír recla-

maciones, conforme previene la vigente Ley de Régimen Local.

Palacios de la Valduerna, 1.º de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).
1356 Núm. 1031.—93,50 ptas.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de reconstrucción de las escuelas de Palacios de la Valduerna y reparación de viviendas de los señores Maestros, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones, de conformidad a lo estatuido en la vigente Ley de Régimen Local.

Palacios de la Valduerna, 1.º de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).
1457 Núm. 1032.—71,50 ptas.

* * *

Hecha la rectificación al padrón de habitantes de este municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1966, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Palacios de la Valduerna, 1.º de marzo de 1967.—El Alcalde, Felipe Martínez.
1358 Núm. 1033.—66,00 ptas.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo de 1967, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que lo efectúen en la Casa Consistorial respectiva en el plazo que se les señala; prevenidos que de no hacerlo les será confirmada la nota de prófugos.

Luyego

En el plazo de ocho días.

Cesáreo-Pedro Lera Astorgano, hijo de Pedro y de Consuelo.

José Martínez Pérez, hijo de Gabino y de Benigna. 1364

Peranzanes

Pío Alvarez Cadenas, hijo de José y de Bonifacia.

Pedro Cerecedo González, hijo de Valentín y de Victoria.

José Lago Ramón, hijo de Manuel y de María. 1424

Quintana y Congosto

En el plazo de quince días.

Anselmo Ares Cadierno, hijo de Lorenzo y de Valentina.

Isaías Iglesias Miguélez, hijo de Bernabé y de María.

Joaquín Pérez del Río, hijo de Gaspar y de Cádida. 1480

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de San Cristóbal de Valdueza

Habiéndose confeccionado los documentos que se indican, quedan de manifiesto en el local de esta Junta Vecinal, al público, durante el plazo de quince días y ocho más podrán formularse contra los mismos, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, éstas por escrito y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

Cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, y valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al año de 1966, a las que unen los documentos que las justifican.

San Cristóbal de Valdueza, 28 de febrero de 1967.—El Presidente, (ilegible).

1321 Núm. 1055.—110,00 ptas.

Junta Vecinal de Cea

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el actual ejercicio de 1967, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Cea, 1 de marzo de 1967.—El Presidente, L. Rodríguez.

1386 Núm. 1067.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 218 de 1966, seguido contra Antonio Augusto Soldado, de 17 años, casado, hijo de Augusto y Adelina, natural de To (Portugal); Onofre Santos Correa de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Fernando y Piedad, natural de Villaseco (Portugal), y Serafín Do Santos Correa, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Raúl y Auda, natural de Castelobranco (Portugal), cuyo último domicilio fue esta ciudad de León, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, cada uno de ellos, quince días de arresto que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles

que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Derechos del Estado en la sus-tanciación del juicio y ejecución de tasas judiciales	725
Pólizas Mutualidad, Judicial .	300
Reintegro del expediente ...	115
Idem posteriores que se presu-puestan	15
Indemnización civil a favor de Antolín J. M ^a Martínez y Valbuena	900
Idem de Marcelo González García	175
Idem Conrado Castro Mar-tínez	400

Total s. e. u. o. 2.630

Importa en total la cantidad de dos mil seiscientos treinta pesetas.

Corresponde abonar a cada uno de los tres condenados la suma de 876,66 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, cum-pliendo lo acordado, expido el presen-te para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por en-contrarse dichos penados en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 1, Fernando Domínguez-Berrueta. 1175 Núm. 1012. — 374,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secre-tario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición número 198/66, a que se hará referencia, se dicto la sen-tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Pon-ferrada, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los pre-cedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como deman-dante, D. Manuel Merayo González, mayor de edad, casado, Agente Co-mercial y vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, bajo la dirección del Abogado D. José-María Muñiz Sánchez y, de la otra, como demanda-dos, D. Valeriano Fernández Fernán-dez, mayor de edad, casado y vecino de Brañuelas, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y contra la Sociedad «López Bodelón Hermanos, S. R. C.», con domicilio social en esta ciudad, representada por el Pro-curador D. Francisco González Martí-nez, bajo la dirección del Abogado

D. Luis-Angel López Fernández; sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que desestimando la deman-da deducida en estos autos por el Procurador D. Manuel Feijoo de Soto-mayor Quiroga, debo absolver y ab-suelvo de todos los pedimentos de la misma a los demandados D. Valeria-no Fernández Fernández y Sociedad «López Bodelón Hermanos, S.R.C.», de todos los pedimentos de la misma, imponiendo al demandante D. Manuel Merayo González las costas procesales. Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, man-no y firmo.—Paciano Barrio—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación al demandado rebelde D. Valeriano Fernández Fernández, expido el presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos se-senta y siete.—Lucas Alvarez Mar-qués.—V.º B.º: El Juez Municipal, Pa-ciano Barrio.

1248 Núm. 1100. —335,50 ptas.

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición, que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los pre-sentes autos de juicio de cognición núm. 143 de 1966, seguidos a instancia de D. Cándido González Robles, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Urbano González Santos, contra D. Francisco González Ibán, mayor de edad, casado, industrial, en la actuali-dad en el extranjero, sobre reclama-ción de 19.600 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Cán-dido González Robles, contra D. Fran-cisco González Ibán, en reclamación de diecinueve mil seiscientos pesetas, debo condenar y condeno al deman-dado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague al actor dicha suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas de este procedimiento. Debo de ratificar y ratifico el embargo prac-ticado por el Juzgado Municipal nú-mero uno de León, en fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis. Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Valeriano Rome-ro.—V.º B.º: El Juez Municipal núme-ro dos, Siro Fernández.

1345 Núm. 1105.—297,00 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Mar-tín, Magistrado de Trabajo núm. 1 de los de León, hago saber que en autos seguidos ante esta Magistratura de trabajo al núm. 843/66, a instancia de Claudio Magaz Alvarez, contra Coto San Bernardo, S. A., Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, y Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, en reclamación por acci-dente de trabajo con fecha 25 de enero del corriente año y por el Tribunal Central de Trabajo, se ha dictado sen-tencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos de oficio la nulidad de la sentencia dictada y subsiguientes acu-taciones practicadas por la Magistratu-ra de Trabajo de León, en autos segui-dos a instancia de Claudio Magaz Al-varez, contra Coto San Bernardo, S. A. y otros; en reclamación sobre accidente resueltos en fecha veintidós de junio último, devolviéndose las actuaciones originales para que por el Magistrado se complete el resultado primero de hechos probados relativo al salario del demandante, y actividad de la Em-presa.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Coto San Bernardo, S. A., actualmente en para-dero desconocido, expido el presente en León, a veinte de febrero de mil no-vecientos sesenta y siete.—Firmado, Francisco - José Salamanca Martín.—G. F. Valladares.

1257 Núm. 1014.—209,00 ptas.

Magistratura del Trabajo núm. 2 de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magis-trado de Trabajo número dos de León.

Hago saber: Que en los autos nú-mero 2.907/66, seguidos entre las par-tes y por el concepto que después se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los si-guientes:

«En León, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Vis-tos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de León, don Luis Fernando Roa Rico, los presentes autos de juicio laboral, seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una como demandante Joaquín Fer-nández Blanco, menor de edad, sol-tero y vecino de León, asistido del Letrado don Arturo Avila Gallego;

y de otro como demandado Bernardino Cabezas "Inmar", no compareciente en juicio, sobre salarios, y

Fallo: Que por aplicación del artículo 75, concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, y demás de pertinente aplicación, debía condenar y condenaba al demandado Bernardino Cabezas "Inmar", a que abone al actor Joaquín Fernández Blanco, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, más el 5 por 100 en concepto de indemnización de perjuicios por mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado Bernardino Cabezas "Inmar", en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Alejo Carlos de Armendia.—Rubricados.

1199 Núm. 1016.—269,50 ptas

* * *

Cédulas de citación

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, en autos 1.801/66, instados por Toribio González Álvarez, contra Nicolás G. de Durana y otros, sobre silicosis, se cita a la patronal demandada Nicolás G. de Durana, para que el día treinta de marzo y hora de las diez y quince de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, 1.º, con el fin de celebrar el juicio, advirtiéndole que deberá acudir con los medios de prueba de que intente valerse, y que no será suspendido dicho acto por su incomparecencia, así como que las copias de la demanda, se encuentran a su disposición en Secretaría.

A la vez le requiero para que aporte a los autos la póliza de seguro de accidente de trabajo que ampare al demandante de dicho riesgo, advirtiéndole que en otro caso se acordaría el embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Nicolás G. de Durana en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Alejo-Carlos de Armendia.—Rubricado.

1371 Núm. 1015.—198,00 ptas.

* * *

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, en autos 44/67, instados por la Delegación Provincial de

Trabajo, por Alejandro Regodeseves, contra Hulleras Reunidas de Boñar, sobre despido, se cita a la patronal demandada Hulleras Reunidas de Boñar, para que el día 29 de marzo y hora de las diez y quince, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Ordoño II, número 27 - 1.º, con el fin de celebrar el juicio, advirtiéndole que deberá asistir provisto de las pruebas de que intente valerse, y que no será suspendido dicho acto por su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Hulleras Reunidas de Boñar, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Alejo-Carlos de Armendia.—Rubricado.

1242 Núm. 1017.—148,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes en formación de Velilla y Castrillo de la Valduerna

CONVOCATORIA

La Comunidad de Regantes en formación de los vecinos de los pueblos de Velilla y Castrillo de la Valduerna, convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de los cauces y presas denominados: «Pico de Las Lamillas», «La Huerga», «Picaño de la Zaya», «Presa de Río Viejo», y «El Reguerón», incluso a los industriales que de algún modo las utilicen; cuya junta tendrá por objeto el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego redactadas por la Comisión.

La Junta se celebrará en primera convocatoria a las once de la mañana del día 16 de abril del corriente año de mil novecientos sesenta y siete, y en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día, en el Ayuntamiento de Castrillo.

Castrillo de la Valduerna, a 6 de marzo de 1967.—El Presidente, José Ferrero Berciano.

1508 Núm. 1119.—159,50 ptas.

Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por medio del presente, se convoca a junta general ordinaria a los usuarios de esta Comunidad, para dar cumplimiento al artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige, teniendo lugar la misma, en primera convocatoria, el día 26 del presente mes, a las once de la mañana y en el domicilio social de esta Comunidad, sito en la ciudad de Astorga, Plaza de

Obispo Alcolea, núm. 4; si no concurrese mayoría de socios, se celebrará en segunda convocatoria el día 2 de abril próximo en mismo sitio y hora antes señalado, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de socios que concurren.

Los puntos a tratar en el orden del día de esta Junta general, son los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general, correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindinato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año siguiente.

3.º El examen de las cuentas de gastos correspondiente al año anterior que debe presentar el Sindicato.

Lo que se hace público para general conocimiento de los usuarios de esta Comunidad.

Astorga, 2 de marzo de 1967.—El Presidente, (ilegible).

1442 Núm. 1099.—214,50 ptas.

Comunidad de Regantes CANAL DE CASTAÑÓN de Villazala

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el domingo día 26 de marzo a las once y media en segunda; la cual se ocupará del acta de la anterior, todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de los riegos y del examen de las cuentas del año anterior. La reunión tendrá lugar en los locales de costumbre de Villazala.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villazala, 24 de febrero de 1967.—El Presidente de la Comunidad, Angel Jáñez.

1240 Núm. 1098.—104,50 ptas.

* * *

Aprobado por este Sindicato el expediente de cuentas del ejercicio inmediato anterior, queda de manifiesto al público para su examen y oír reclamaciones en estas Oficinas los días lunes, miércoles y viernes de cada semana durante las horas cuatro y seis de la tarde en un período de tiempo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Villazala, 24 de febrero de 1967.—El Presidente del Sindicato, (ilegible).

1241 Núm. 1097.—71,50 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1967